

Boletín Oficial
de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad veterinaria.—*Circulares.*

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédulas de citación.
Requisitorias.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

Circulares

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1 de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la Sarna en el término municipal de Fuente de Peñacorada cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Septiembre de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 4 de Diciembre de 1931

El Gobernador civil
Juan Donoso Cortés

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1 de marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la Peste Porcina en el termino municipal de Sopena cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Marzo de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 4 de Diciembre de 1931

El Gobernador civil
Juan Donoso Cortés

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1 de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el Carbunco Sintomático en el término municipal de Guisatecha cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Agosto de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 4 de Diciembre de 1931

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan

Acordadas por el Ayuntamiento transferencias de crédito, una del capítulo 8.º, artículo 1.º, por 1.000 pesetas que pasan al capítulo 6.º, artículo 1.º y dentro del capítulo 13, de los epígrafes del 6 al 10 inclusive, por pesetas 950, que pasan al epígrafe 4.º, se exponen al público por quince días, para oír reclamaciones.

Valencia Don Juan, 5 de Diciembre de 1931. El Alcalde, Pedro M. Zárate.

Ayuntamiento de
Quintana del Marco

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto para el año de 1932, se anuncia al público por término de quince días y tres más, a partir del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán y todas formuladas contra el mismo, el cual se halla expuesto en la Secretaría durante las horas de oficina de los días hábiles.

Quintana del Marco, 2 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Vicente Rubio.

*Ayuntamiento de
Cebrones del Río*

Habiendo sido propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un suplemento de crédito al capítulo 18, artículo único, del presupuesto de gastos en curso, con cargo al exceso de ingresos sobre los gastos en la liquidación del ejercicio anterior y sin aplicación en el actual, por resultar insuficiente la primitiva consignación en presupuesto y cuyo suplemento asciende a la suma de 400 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el oportuno expediente por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Cebrones del Río, 1.º de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuán.

*Ayuntamiento de
Villasabariego*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villasabariego, 2 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Carlos López.

*Ayuntamiento de
Benavides*

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza municipal del repartimiento general de utilidades, con arreglo a los preceptos del artículo 523 del Estatuto municipal vigente, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra la misma las reclamaciones que crean oportunas.

Benavides, 1.º de Diciembre de 1931. El Alcalde, Florencio Sabugo.

*Ayuntamiento de
Villagatón*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo

cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villagatón, 1.º de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Isidro Coello.

*Ayuntamiento de
Villademor de la Vega*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villademor de la Vega, a 29 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Miguel Gorgojo.

*Ayuntamiento de
Riaño*

Designados por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Noviembre último, los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal que han de formar parte de las referidas Comisiones, los cuales se han de encargar de la formación del repartimiento general de utilidades para el año 1932, se anuncia por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días, puedan los vecinos y forasteros a quienes afecta, formular las reclamaciones que crean oportunas contra la expresada designación que se hace de conformidad con el Decreto-ley de 18 de Noviembre próximo pasado.

*Vocales natos de las Comisiones
de evaluación de la parte real
del repartimiento*

Don Esteban Alonso Valbuena, contribuyente por rústica.

Don Félix López Vega, idem idem, como forastero.

Don José Victor Sánchez del Río, por urbana.

Don Isidoro Alvarez Alvarez, por industrial.

*Vocales natos de las Comisiones de
evaluación en la parte personal
del repartimiento*

Parroquia de Riaño

Don Eusebio de Cossio y Cossio, contribuyente por industrial.

Don Vicente Alonso García, por rústica.

Don Tomás García y García, por urbana.

Parroquia de La Puerta

Don Isidoro Pérez Díez, contribuyente por industrial.

Don Facundo Alonso Díez, por rústica.

Don Domingo Suero Suero, por urbana.

Parroquia de Anciles

Don Vicente Fernández Alonso, contribuyente por rústica.

Don Prudencio Alonso Alonso, por urbana.

Parroquia de Escaro

Don Benito Pedrosa Suero, contribuyente por industrial.

Don Manuel Carande Canal, por rústica.

Don Venancio Domínguez Rodríguez, por urbana.

Parroquia de Horcadas

Don Julián Valbuena Escanciano, contribuyente por rústica.

Don Sotero Fernández González, por urbana.

Riaño, 4 de Diciembre de 1931.—El Alcalde accidental, Agustín García.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Vacante el cargo de Interventor de los Fondos de este Ayuntamiento por traslado del que lo desempeñaba hasta la fecha, se abre concurso por ocho días para su provisión en interina entre solicitantes pertenecientes al Cuerpo.

Las solicitudes reintegradas y documentadas en forma, se presentarán en esta Secretaría durante el plazo indicado.

Ponferrada, 5 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Puente.

*Ayuntamiento de
Joara*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1932, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Joara, 2 de Diciembre de 1931.
—El Alcalde, Máximo Gil.

*Ayuntamiento de
Turcia*

Propuestas por este Ayuntamiento, de conformidad con lo que determinan los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, varias transferencias dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, queda expuesto al público el expediente que a tal efecto se instruye en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan formular las reclamaciones que crean por conveniente ante la Corporación municipal.

Turcia, 3 de Diciembre de 1931.
—El Alcalde, Tomás Alonso.

*Ayuntamiento de
Cabreros del Río*

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario por la Comisión de Hacienda para el año de 1932, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de oír reclamaciones.

Cabreros del Río, 4 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

*Ayuntamiento de
Izagre*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal formado para el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las recla-

maciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes Estatuto municipal vigente.

Izagre, 1.º de Diciembre de 1931.
—El Alcalde, Germán Pastor.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Soto de la Vega

Hecho el repartimiento de esta Junta para cubrir el presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de la misma por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de oír reclamaciones, advirtiéndose que las que se presenten fuera del plazo no serán admitidas ni tenidas en cuenta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los señores incluidos en el mismo.

Soto de la Vega, 3 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Esteban Santos.

Junta vecinal de Barjas

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año de 1932, queda expuesto al público en casa del que suscribe, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Barjas, 16 de Noviembre de 1931.
—El Presidente, Agustín Iglesias.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 1 de Diciembre de 1931, el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Juan Carballo Fernández, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por lesiones a Mar-

celo Domínguez de Blas, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Juan Carballo Fernández, a la pena de cinco días de arresto menor y en las costas del juicio, no habiendo lugar a indemnización civil por haber renunciado a ella el perjudicado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para enviar al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado que se halla en rebeldía, expedido la presente visada por el señor Juez, en León, a 2 de Diciembre de 1931.—Arsenio Arechavala.—Visto bueno: El Juez municipal, Félix Castro.

* * *

Don Félix Castro González, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 631 del presente año, seguido en este Juzgado por D.ª María Diez Barrientos, contra D. Gustavo Luzzati, sobre reclamación de doscientas una pesetas, se ha dictado sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno; el Sr. Juez municipal de la misma, D. Félix Castro González: habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demante, D.ª María Diez Barrientos, y de la otra, como demandado, D. Gustavo Luzzati, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Gustavo Luzzati, a que luego que esta sentencia sea firme abone a D.ª María Diez Carrientos, la cantidad de doscientas una pesetas, que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, y a todas las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los extrados del Juzgado y en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. —Félix Castro.—Rubricado».

Fué publicada en el mismo día de se fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado por su rebeldía, don Gustavo Luzzati, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Félix Castro.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

O. P.—579.

Juzgado municipal de Galleguillos de Campos

Don Luciano Pérez Bajo, Juez municipal de Galleguillos de Campos.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y en conformidad con lo preceptuado por la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncian para su provisión en concurso libre, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas ante este Juzgado municipal.

Se hace constar que este municipio consta de 1.241 habitantes de derecho y 1.200 de hecho y que el Secretario no tiene sueldo alguno, y que solo tiene los derechos de arancel.

Galleguillos 18 Noviembre 1931.—Luciano Pérez.—El Secretario accidental, León Bartolomé.

Juzgado municipal de Santa Elena de Jamuz

Don Honorio de Blas Alvarez, Juez municipal de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. Eugenio

de Mata Alonso, vecino de La Bañeza, en representación de su mujer D.^a Sofía Santos y de D. José, María y Deifina Santos Fernández, contra D. José Esteban Rubio, vecino que fué de Villanueva de Jamuz, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de una finca rústica, sita en el término de Villanueva de Jamuz, al camino real y la Salgada, centenal, secana, de quince áreas cuarenta y una centiáreas, cuyos linderos se expresan en la demanda, se ha dictado sentencia por la rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia.—En Jimenez de Jamuz a doce de Junio de mil novecientos treinta y uno. El Sr. D. Honorio de Blas Alvarez, Juez municipal de este distrito, habiendo visto las anteriores autos de juicio verbal civil que anteceden, seguidos ante Juzgado municipal.

Fallo: Que declarando de la propiedad de los demandantes, la finca que se deslinda en la anterior demanda, debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado José Esteban Rubio, vecino que fué de Villanueva de Jamuz, hoy de ignorado paradero a que así lo reconozca y la deje a la libre disposición de los demandantes, con imposición de costas a dicho demandado y para la notificación de este, insertese el encabezamiento [y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Honorio de Blas.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Jimenez de Jamuz, a trece de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Honorio de Blas.—P. S. M., El Secretario, Ramón Vivas.

O. P.—575

Cédula de emplazamiento

Por providencia del Sr. Juez municipal dictada en fecha cinco del

corriente, en el juicio de faltas promovido por denuncia presentada por D. Inocencio Berlanga, contra Adolfo Huerta Alonso, éste en ignorado paradero, Manuel Barreiro, Marcos Ordóñez y Luis López, sobre daños ocasionados con piedras, ha sido admitida en ambos efectos la apelación interpuesta por el denunciado Manuel Barreiro Alvarez, de la sentencia pronunciada en fecha 24 de Noviembre último, mandando remitir los autos al Juzgado de primera instancia de Ponferrada, citando y emplazando previamente a las partes para que éstas comparezcan ante dicho Juzgado, en el término de cinco días a usar de su derecho.

En su virtud, cito y emplazo por medio de esta cédula al denunciado Adolfo Huerta Alonso, declarado rebelde, para que dentro del improrrogable término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de este partido a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto por el expresado denunciado Manuel Barreiro; previéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Páramo del Sil, 5 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Federico Diez.

Cédula de citación

Casendo Torres, David, de unos 22 a 23 años, estatura regular, labios gruesos, nariz ancha, ignorándose las demás circunstancias y domiciliado últimamente en esta villa, procesado en causa por hurto, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a ser indagado y constituido en prisión que le fué decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, 6 de Diciembre de 1931.—Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario, José J. Diez.

Imp. de la Diputación provincial